GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° Int: 8106641

MINISTERIO DEL INTERIOR V SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRAGIOSI 08 SEP 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 239677

SANTIAGO, 25 de Agosto de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO | VISTO: a) Que con fecha 12 de Junio de 2017, extranjero MERCADO APARICIO, Helvert David de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA N°395681 de fecha 17 de Julio de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MERCADO APARICIO, Helvert David de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen por el delito de porte ilegal de armas a 8 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S.  ${
m N}^{\circ}296$  de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución  ${
m N}^{\circ}$  1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por MERCADO APARICIO, Helvert David de nacionalidad COLOMBIANA,

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiquientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/)VS [712] 25/08/2017 DISTRÍBUCIÓN

DISTRIBUCION

DI SOM ABITELY CABELLOS PROPINCAYA RR. EE.

Y MIGRACION SUPLENTE

Interesado

. Sección Jurídica DEM

. Archivo.